



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2 8 4 4

AUTO DE ARCHIVO No. _____

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2006ER6305 del 14 de febrero de 2006 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación visual generada por una Firma de Constructores ubicada en la Autopista Norte hacia la Calle 134 y Calle 138 Occidente con Carrera 50 en la localidad de Suba, en donde se observa que en cada poste se encuentra un aviso de venta de apartamentos en colores intensos y así mismo vallas muy seguidas en las calles antes mencionadas.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 22 de Abril de 2006 a la Calle 134 con carrera 59 (dirección nueva), dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 3796 del 28 de abril de 2006, en donde se encontró la construcción de casas Bosque de Provensa pertenecientes a la Constructora Bolívar.

De acuerdo con lo encontrado en la visita se halla un pendón que promociona "CASAS CON JARDIN – BOSQUES DE PROVENSA – CONSTRUCTORA BOLIVAR", el cual esta localizado en un área que tiene afectación al espacio público.





2844

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE11064** del 4 de mayo de 2007, por medio del cual se instó al representante legal o quien haga sus veces de la **CONSTRUCTORA BOLIVAR**, para que desmontara la publicidad instalada en espacio público que promociona **CASAS CON JARDIN – BOSQUES DE PROVENZA – CONSTRUCTORA BOLIVAR**.

Basados en lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 28 de octubre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° **2242** del 28 de enero de 2009, en el que se consignó que al momento de la visita se pudo establecer que en el sector de la calle 134 con carrera 59 donde se encontraba la publicidad exterior de pasacalles y pendones del proyecto **CASAS BOSQUES DE PROVENZA**, no se observan avisos publicitarios alrededor del sector.

De esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas por este proyecto en materia de contaminación visual y que motivaron la queja ante la entidad han cesado definitivamente.

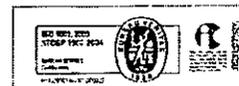
Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

L. 2844

la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por la CONSTRUCTORA BOLIVAR proyecto CASAS BOSQUE DE PROVENZA ubicado en la calle 134 con carrera 59 de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2006ER6305 del 14 de febrero de 2006, presentada por la presunta contaminación visual generada por la CONSTRUCTORA BOLIVAR proyecto CASAS BOSQUE DE PROVENZA ubicado en la calle 134 con carrera 59 de la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 11 MAY 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Reviso: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2006ER6305 del 14/02/06

